



2. EL SEF

2.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, en su artículo 8 y siguientes establece los órganos de gobierno y de gestión del mismo que son:

- a) El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- d) El Secretario General Técnico.

Como órgano consultivo y de asesoramiento se constituye el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación.

2.1.1. EL PRESIDENTE DEL SERVICIO

El Presidente del Servicio es el titular de la Consejería competente en materia de empleo y tiene las siguientes funciones:

- Ostentar la superior representación del Servicio.
- Ejercer la superior autoridad sobre el personal y de dirección del Servicio, así como velar por la consecución de los objetivos del mismo.
- Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijar el orden del día y dirigir sus deliberaciones, dirimiendo sus votaciones con su voto de calidad.
- Proponer al Consejo de Gobierno la autorización de convenios de colaboración.
- La aprobación, mediante Orden, a propuesta del Consejo de Administración, de las disposiciones de carácter general que sean materia de su competencia.
- Proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento y cese del Director del Servicio.
- Proponer al Consejo de Gobierno la adopción de acuerdos y disposiciones de carácter general sobre materias que sean competencia de aquél.



- Las que se establezcan en el Reglamento del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Cualesquiera otras competencias de gobierno y administración no atribuidas expresamente a otro órgano del Servicio.

2.1.2. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración está integrado por siete vocales, el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración. El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación será el Presidente del Consejo de Administración. El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación será el Vicepresidente del Consejo de Administración, sustituyendo al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

El Consejo de Administración tiene la siguiente composición:

Tres vocales en representación de la Administración, que serán:

- El Director General en materia de trabajo.
- El Director General competente en materia de Formación Profesional.
- Una persona con rango, al menos, de Director General, designada por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero competente en materia de empleo.
- Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma, nombrados y, en su caso, cesados mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de las mismas.
- Dos vocales en representación de las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma, nombrados, y en su caso cesados, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de las mismas.

Podrán nombrarse suplentes de los vocales, así como del Vicepresidente para cuando actúe en sustitución del Presidente, así como para los casos de vacante,



ausencia o enfermedad. Dichos suplentes serán nombrados, y en su caso cesados, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de las partes.

Como Secretario del Consejo de Administración actúa, con voz y sin voto, el titular de la Secretaría General Técnica del Servicio Regional de Empleo y Formación o persona en quien delegue o sustituya.

Atribuciones y funcionamiento del Consejo de Administración.

Son atribuciones del Consejo de Administración las siguientes:

- Aprobar el anteproyecto de presupuesto y las cuentas anuales del Servicio.
- Aprobar la Memoria Anual de Actividades del Servicio.
- Elaborar los planes generales y los programas de actividades del Servicio.
- Elaborar el Plan Regional de Empleo y proponer su aprobación al Consejo de Gobierno, así como realizar su seguimiento y evaluación.
- Aprobar el Plan Anual de Formación para el Empleo.
- Aprobar los convenios de colaboración, previa su autorización por el Consejo de Gobierno.
- Informar, con carácter previo, la celebración de contratos por importe superior a 60.000 euros y conocer sobre aquellos que se celebren de importe inferior.
- Proponer al Presidente del Servicio el inicio de la tramitación de los proyectos normativos en materia de fomento de empleo, orientación, intermediación y formación para el empleo, así como la aprobación de los que sean materia de su competencia.
- Aprobar los criterios de actuación del Servicio Regional de Empleo y Formación, así como los de evaluación de las acciones y la valoración de sus resultados.
- Controlar y evaluar la gestión del Servicio Regional de Empleo y Formación, proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.



- Aprobar la creación de comisiones técnicas o grupos de trabajo para materias determinadas, con la composición y funciones que el mismo determine.
- Informar sobre el nombramiento y cese del Director del Servicio.
- Deliberar y decidir sobre cualquier otro asunto relacionado con las competencias y funciones del Servicio que, por su importancia o trascendencia, le someta a su consideración el Presidente del Consejo de Administración.
- Realizar el seguimiento de la contratación y el empleo.
- Las que se establezcan en el Reglamento del Servicio Público Regional de Empleo.

Convocado por su Presidente, el Consejo de Administración se reúne con carácter ordinario una vez cada mes o con la periodicidad que reglamentariamente se determine y con carácter extraordinario cuando sea convocado por su Presidente, a propuesta de una parte de la representación tripartita.

Durante el ejercicio 2007, este Consejo de Administración se ha reunido en 9 ocasiones, levantándose las oportunas actas de cada una de las sesiones. Los temas más relevantes aprobados por el Consejo de Administración han sido los siguientes:

- Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la contratación y del autoempleo.
- Orden de modificación parcial de la Orden de 10 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo.
- Orden de modificación parcial de la Orden de 14 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento del desarrollo local.
- Orden de modificación parcial de la Orden de 14 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se



- aprueban las bases reguladoras de los programas de orientación profesional, cultura empresarial y programas experimentales (BORM nº 81 de 7 de abril).
- Orden de modificación parcial de la Orden de 6 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas destinados a la integración laboral de personas con discapacidad (BORM nº 96 de 27 de abril).
 - Orden de modificación parcial de la Orden de 10 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de iniciativas de desarrollo rural y de empleo local e institucional.
 - Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de modificación parcial de la Orden de la presidenta del Servicio Regional de Empleo de modificación parcial de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 22 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondiente al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
 - Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de modificación parcial de la Orden de 22 de diciembre de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional
 - Acuerdo marco de colaboración entre los sistemas productivo y formativo de la Región de Murcia para la detección de necesidades de formación.
 - Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional.
 - Programación Plan FIP 2007.
 - Plan Estratégico de Formación.
 - Plan de acción de mejora de la formación ocupacional.



- Protocolo de intermediación laboral.
- Convenio marco entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Consejo Intertextil español y los sindicatos Fia-UGT y Fiteqa-CCOO, sobre medidas de apoyo a los trabajadores de las empresas del sector textil y de la confección de la Región de Murcia.
- Convenio con el Ayuntamiento de Santomera, por el que se autoriza la Agencia de Colocación sin fines lucrativos, Ayuntamiento de Santomera.
- Orden 20 de junio de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento de las empresas de inserción.
- Plan de acción de mejora de la formación ocupacional.
- Protocolo de intermediación laboral.
- Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 8 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del Programa Integrado de Formación e Inserción Laboral.
- Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universitaria San Antonio, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.
- Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Séneca.
- Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y AES Cartagena Operations, S.L., para la realización de prácticas profesionales no laborales, de alumnos de los cursos de operador de planta química, impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.
- Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa AQUAGEST Región de Murcia, S.A., para facilitar las prácticas profesionales no laborales de alumnos de los cursos de operador de planta química impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.
- Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 10 de abril de 2006, por la que se



aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de iniciativas de desarrollo rural y de empleo local e institucional.

- Orden del Presidente del SEF, por la que se modifica parcialmente la Orden de 7 de marzo de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo.
- Orden del Presidente del SEF, por la que se modifica parcialmente la Orden de 6 de abril de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad.
- Orden del Presidente del SEF, por la que se modifica parcialmente la Orden de 10 de abril de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento del desarrollo local.
- Orden del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.
- Orden del Presidente del SEF, por la que se modifica parcialmente la Orden de 14 de marzo de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales.

2.1.3. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia de empleo, ostentará las siguientes atribuciones:

- La ordenación de la retención de los créditos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía.
- La autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.
- Celebrar contratos, en nombre del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.



- La contratación del personal en régimen de derecho laboral temporal y el nombramiento del personal interino, informando previamente al Consejo de Administración.
- Proponer al Consejo de Administración el anteproyecto de presupuestos.
- Proponer al Presidente del Consejo de Administración la adopción de las disposiciones de carácter general que sean materia de su competencia, previa autorización del Consejo de Administración.
- Dirigir el Servicio Regional de Empleo y Formación y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración.
- Proponer al Consejo de Administración la aprobación de los convenios necesarios para el desarrollo de las funciones del organismo, previa a su autorización por el Consejo de Gobierno, y suscribirlos en nombre del Servicio.
- Ejercer la dirección del personal y controlar e inspeccionar las dependencias, instalaciones y servicios.
- Proponer al Consejo de Administración la aprobación de la Memoria Anual de Actividades.
- Proponer los programas de actividades del Servicio al Consejo.
- Aquellas otras funciones que pueda asignarle el Consejo de Administración del Servicio.

2.1.4. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

El Secretario General Técnico es nombrado por el consejero competente en materia de función pública a propuesta del consejero competente en materia de empleo. Su provisión se ajusta a lo establecido con carácter general para el personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma.

Al Secretario General Técnico le corresponden las siguientes funciones:

- Ejecución de los acuerdos adoptados por el Director del Servicio.
- Elaboración del anteproyecto de presupuestos del Servicio.



- Elaboración de la Memoria Anual de Actividades.
- Elaboración de los planes generales y los programas de actividades del Servicio.
- Dirigir el funcionamiento ordinario y las actividades del Servicio.
- Asesorar y asistir, con los recursos necesarios, a los órganos del Servicio en materia jurídica y administrativa.
- Coordinación de las áreas de empleo y formación y de sus sistemas y aplicaciones propias de información, así como la explotación y elaboración de las estadísticas.
- Cualesquiera otras funciones que le encomiende el Director del Servicio.

2.2. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE ASESORAMIENTO

2.2.1. CONSEJO ASESOR REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Como órgano consultivo y de asesoramiento se constituye el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia y trece vocales.

Es Presidente del Consejo Asesor el titular de la consejería competente en materia de empleo.

El Vicepresidente, que sustituye al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, es el Director del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La distribución de vocales, que son nombrados y en su caso cesados mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, se atenderá a la siguiente representación:

- Dos vocales con rango, al menos, de Director General, designados a propuesta del titular de la consejería competente en materia de empleo.
- Cuatro vocales a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma.
- Cuatro vocales a propuesta de las organizaciones empresariales de carácter intersectorial y más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma.



- Un vocal en representación de las organizaciones empresariales de economía social, a propuesta de las mismas.
- Un vocal en representación de la Administración local, a propuesta de la Federación de Municipios.
- Un vocal propuesto por el Consejo de Administración de entre personas de reconocida competencia y prestigio en el área de la formación y el empleo.

La Secretaría del Consejo Asesor está ejercida por el Secretario General Técnico del Servicio Regional de Empleo y Formación o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Funcionamiento del Consejo Asesor de Empleo y Formación:

- El Consejo de Gobierno aprueba las normas de funcionamiento del Consejo Asesor.
- La Presidencia, a su propia iniciativa o a iniciativa de un tercio de los miembros del Consejo Asesor, podrá invitar a personas de reconocida cualificación en los temas objeto de debate.
- El Consejo Asesor se reúne en sesión ordinaria convocada por su Presidente, como mínimo, trimestralmente. Podrá reunirse, además, en sesión extraordinaria convocada por el Presidente a iniciativa de éste o petición de, al menos, un tercio de sus miembros.

El Consejo Asesor, como órgano consultivo y de asesoramiento, ostenta las siguientes funciones:

- Conocer de las actuaciones y gestión del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Asesorar, informar y formular propuestas y recomendaciones en relación con dichas actuaciones.
- Conocer la Memoria Anual de Actividades aprobada por el Consejo de Administración, así como los planes generales y los programas de actividades del Servicio.
- Conocer e informar sobre los proyectos normativos en materia de fomento de empleo, intermediación, orientación y formación para el empleo.



- Cualquier otra función que resulte propia de su condición de órgano consultivo y de asesoramiento, así como las que se determinen reglamentariamente.

Durante el ejercicio 2007 se ha reunido en 5 ocasiones, levantándose las oportunas actas de dichas sesiones:

Entre los temas mas relevantes tratados en el Consejo Asesor destacan los siguientes:

- Informar sobre:
- Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la contratación y del autoempleo.
- Orden de modificación parcial de la Orden de 10 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo.
- Orden de modificación parcial de la Orden de 14 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento del desarrollo local.
- Orden de modificación parcial de la Orden de 14 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de orientación profesional, cultura empresarial y programas experimentales (BORM nº 81 de 7 de abril).
- Orden de modificación parcial de la Orden de 6 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas destinados a la integración laboral de personas con discapacidad (BORM nº 96 de 27 de abril).
- Orden de modificación parcial de la Orden de 10 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se

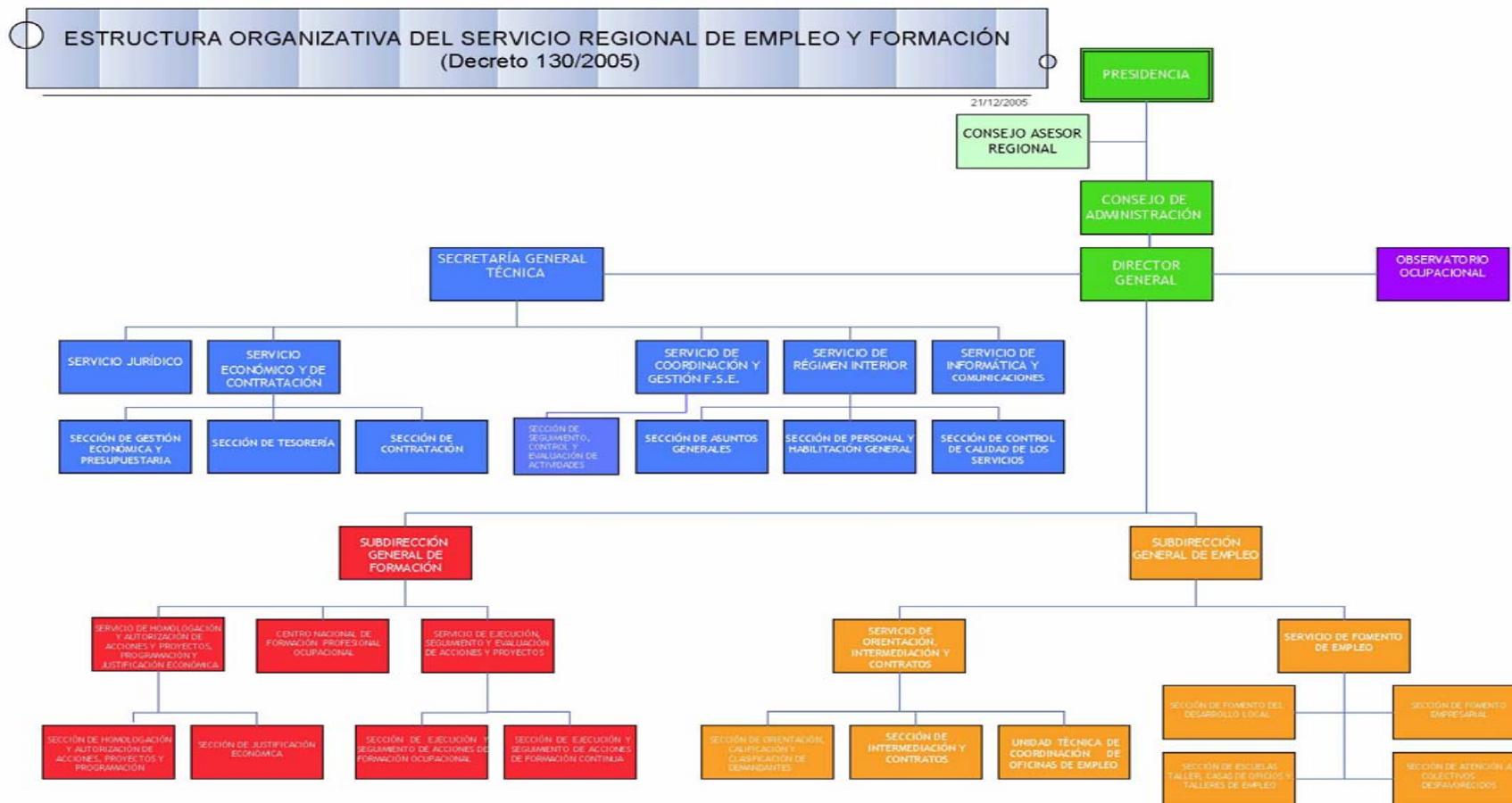


aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de iniciativas de desarrollo rural y de empleo local e institucional.

- Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de modificación parcial de la Orden de la presidenta del Servicio Regional de Empleo de modificación parcial de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 22 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondiente al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
- Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de modificación parcial de la Orden de 22 de diciembre de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional.
- Decreto de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia.
- Decreto por el que se crea el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.
- Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento del empleo juvenil "Cheque Empleo Joven".



2.3. ESTRUCTURA ORGÁNICA. ORGANIGRAMA.





2.3.1. Organización del Servicio Regional de Empleo y Formación:

El Servicio Regional de Empleo y Formación se estructura en dos áreas funcionales: el Área de Empleo y el Área de Formación para el Empleo, cuya estructura se establece en el Decreto nº 165/2003, de 26 de septiembre, (B. O. R. M 229, de 3 de octubre de 2003) y en el Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, (B. O. R. M 281, de 7 de diciembre de 2005)

Asimismo, el Servicio Público Regional cuenta con un Observatorio Ocupacional, unidad encargada de la obtención y mantenimiento de un banco de cuantos datos sean necesarios para el conocimiento de las necesidades y evolución del mercado laboral, que puedan indicar en cada momento las directrices a seguir en materia de Formación Profesional en la Región de Murcia. Para ello cuenta con el personal, técnicos y/o asesores que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

2.3.2. Relación de puestos de trabajo del Servicio Regional de Empleo y Formación por unidades y servicios a 31/12/06.

Sin perjuicio de sus competencias en materia de personal, dependen del **Director General**

Dependen del **Director General**, los siguientes puestos: **6**

- 1 Director General
- 1 Secretario General Técnico
- 1 Subdirector General de Empleo
- 1 Subdirector General de Formación
- 1 Secretaria Director General
- 1 Auxiliar Administrativo

Dependen del **Secretario General Técnico**, los siguientes puestos: **11**

- Jefe de Servicio Jurídico
- Jefe de Servicio de Económico y de Contratación
- 1 Jefe de Servicio Régimen Interior
- 1 Jefe de Servicio Informática y Comunicaciones
- 1 Jefe de Servicio de Coordinación y Gestión F. S. E.
- 2 Documentalistas



Observatorio Ocupacional: 4

- 1 Sociólogo
- 1 Estadístico
- 1 Economista
- 1 Analista de aplicaciones

Dependen del **Servicio Jurídico**, los siguientes puestos: **5**

- 1 Asesor Jurídico.
- 2 Asesores de Apoyo Jurídico
- 1 Técnico Superior
- 1 Auxiliar Administrativo

Dependen del **Servicio Económico y de Contratación**, los siguientes puestos: **13**

- 3 Jefes de Sección
- 2 Jefes de Negociado
- 8 Auxiliares Administrativos

Dependen del **Servicio de Régimen Interior**, los siguientes puestos: **21**

- 2 Jefes de Sección
- 2 Jefe de Negociado
- 12 Auxiliares Administrativos
- 1 Jefe de Mantenimiento
- 4 Ordenanzas

Dependen del Servicio de Informática y Comunicaciones, los siguientes puestos: 7

- 1 Técnico Gestión de Informática
- 1 Técnico Apoyo Informática
- 1 Analista de Aplicaciones
- 4 Especialistas Informáticos

Dependen del Servicio de Coordinación y Gestión FSE, los siguientes puestos: 8

- 1 Jefe de Sección
- 4 Técnicos
- 2 Administrativos
- 1 Auxiliar Administrativo

TOTAL SECRETARÍA GENERAL: 75

Dependen del Subdirector General de Empleo, los siguientes puestos: 3 + 9 + 33 + 144 = 189

- Jefe de Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos.
- 1 Jefe de Servicio de Fomento de Empleo.
- 1 Auxiliar Administrativo

Dependen del Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos., los siguientes puestos: 9

- 2 Jefes de Sección
- 3 Técnicos
- 1 Administrativo
- 3 Auxiliares Administrativos

Dependen del Servicio de Fomento de Empleo, los siguientes puestos: 33



- 3 Jefes de Sección
- 14 Técnicos
- 2 Administrativos
- 14 Auxiliares Administrativos

Oficinas de Empleo: 144

- 24 Directores Oficinas de Empleo
- 33 Técnicos
- 11 Administrativos
- 74 Auxiliares Administrativos
- 2 Ordenanzas

Dependen del Subdirector General de Formación, los siguientes puestos: 2 + 20 + 22 + 13 = 57

- 1 Jefe de Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Evaluación
- 1 Jefe de Servicio de Ejecución, Seguimiento y Control de Acciones y Proyecto

Dependen del Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Evaluación, los siguientes puestos: 20

- 2 Jefes de Sección
- 3 Técnicos
- 1 Jefe de Negociado
- 1 Administrativo
- 13 Auxiliares Administrativos

Dependen del Servicio de Ejecución, Seguimiento y Control de Acciones y Proyectos, los siguientes puestos: 22

- 2 Jefes de Sección
- 4 Técnicos
- 1 Jefe de Negociado
- 1 Administrativo
- 14 Auxiliares Administrativos

Centro de Formación Ocupacional Cartagena: 13

- 1 Director del Centro
- 5 Técnicos
- 1 Administrativo
- 4 Auxiliares Administrativos
- 1 Ordenanza
- 1 Limpiadora



2.4. SEDES ADMINISTRATIVAS

Tabla I : Dependencias Administrativas

OFICINAS	DIRECCIÓN	TELEFONO	FAX
AGUILAS	STA. M ^a , S/N ESQ. C/BOLA Y CUBO 30880	968- 413902	968-447453
ALCANTARILLA	ALCALDE PEDRO CASCALES, 20 30820	968- 800129	968- 895316
ALHAMA	AV. SIERRA ESPUÑA, S/N EL PARQUE 30840	968- 630838	968- 633258
ARCHENA	C/ LA ROSA, 1 30600	968- 670075	968 -671 482
BULLAS	IGLESIA, S/N 30180	968- 652775	968- 654639
CALASPARRA	AV. 1º DE MAYO, 17 30420	968- 721106	968- 721211
CARAVACA	MARTINEZ NEVADO, S/N 30400	968- 708444	968 -705164
CARTAGENA	C/ GOYA, S/N (Bº PERAL) 30395	968- 533130 968 -533680	968- 316577
CEHEGIN	MATARO, 12 BAJO Y DR. FLEMING 30430	968- 740426	968 -740426
CIEZA	CAMINO DE MURCIA, S/N 30530	968- 761563	968- 453159
FORTUNA	PLZA. TERCERA EDAD, S/N 30620	968- 685218	968- 685657
JUMILLA	AVDA. MURCIA, 33 30520	968- 781850	968- 757107
LORCA	C/ DIEGO PALLARÉS CACHÁ, S/N 30800	968- 468741 968- 464031	968- 470553
MAZARRON	C/ LAVADERO, 20 30870	968- 590020	968- 592285
MOLINA DE SEGURA	PICASSO, 49 ESQ. DR. FLEMING 30500	968- 611563	968- 646123
MORATALLA	HUMANISTA ALONSO SÁNCHEZ, S/N 30440	968- 730601	968- 730610



MULA	CTRA. CARAVACA ESQ. C/ PROSPERIDAD 30170	968- 660519	968- 662588
MURCIA - RONDA NORTE	AV. RONDA NORTE, 10 30009	968- 294060 968- 292577	968- 291037
MURCIA - JORGE JUAN	JORGE JUAN, 2 30007	968- 205190 968- 205191	968- 201601
MURCIA - SAGASTA	SAGASTA, 27 30005	968- 294672 968- 294655	968- 294104
TORRE PACHECO	VICTOR PEREZ, S/N 30700	968- 578229	968- 578895
TOTANA	MAYOR SEVILLA, S/N 30850	968- 424894	968- 424955
LA UNION	C/ SAN GIL, 8 30360	968- 560515	968- 540071
YECLA	SAN JOSE, 28 30510	968- 791763	968- 752921
CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL	C/ GOYA S/N (BARRIO PERAL) 30300	968-518210	968-514401
CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL (2ª PLANTA)	AVDA. DE LA FAMA, N° 3 30003	968-366833 968-368068	968-365173
DIRECTOR GENERAL	AVDA. INFANTE JUAN MANUEL N° 14 30014	968-357540	968-357571

2.5. FUNCIONES, COMPETENCIAS

El Servicio Regional de Empleo y Formación se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Servicio Regional de Empleo y Formación es el organismo administrativo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua, de acuerdo con los programas de formación profesional en vigor.



Su actividad está dirigida a facilitar a los trabajadores desempleados la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, favorecer la promoción laboral y el reciclaje de los trabajadores así como facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios.

El Servicio Regional de Empleo y Formación realiza su actividad de modo gratuito y en coordinación con otros organismos similares de ámbito regional, nacional o europeo, de tal manera que se garantice la igualdad de oportunidades para el empleo, y muy especialmente entre hombres y mujeres, la libre circulación de trabajadores, la unidad del mercado de trabajo y la igualdad de trato.

Asimismo, el Servicio Regional de Empleo y Formación tiene como finalidad la modernización del sistema de atención a los demandantes de empleo y empleadores y la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación al sistema productivo.

En materia de empleo son funciones del Servicio Regional de Empleo y Formación, dentro del ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de Murcia, las siguientes:

- Elaboración del Plan Regional de Empleo.
- Elaborar Planes de Servicios Integrados para el Empleo, así como organizar y articular los convenios con entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo.
- Diseñar programas de apoyo a las iniciativas locales generadoras de empleo promoviendo, en colaboración con los ayuntamientos, el desarrollo de Pactos Locales para el Empleo.
- Establecer programas de difusión de la cultura empresarial y el autoempleo dirigido a emprendedores, pequeños empresarios, desempleados, profesionales y trabajadores de la economía social.
- Establecer programas de fomento de empleo autónomo, así como las directrices generales de los programas de economía social para la creación de empleo estable.



- Realizar estudios e informes sobre las distintas variables del mercado de trabajo y la evolución de los perfiles ocupacionales y los requerimientos profesionales.
- Intermediación laboral para fomentar, coordinar y ejecutar programas que garanticen, de manera efectiva, la relación entre oferta y demanda de empleo, propiciando su mejora y adecuación a las exigencias del mercado laboral.
- Elaborar los criterios para la evaluación y seguimiento de las actividades aprobadas en materia de formación y empleo y valorar los resultados alcanzados.
- Planificar, ejecutar y coordinar las actividades de información, orientación, asistencia y apoyo a las personas desempleadas y ocupadas de manera integral, que faciliten la inserción laboral de unos y la mejora ocupacional de otros.
- Impulsar, desarrollar y ejecutar programas de creación de empleo estable entre los colectivos de desempleados, y de forma específica los dirigidos a la mujer, grupos de edad, primer empleo, parados de larga duración y a colectivos en riesgo de exclusión social.
- Ejercer las funciones, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativas a las actividades de la Red EURES.
- Gestionar los programas de escuelas taller y casas de oficios, incluyendo la programación, organización y gestión de las acciones, así como gestionar los talleres de empleo.
- Ejercer las funciones relativas a la obligación de los empresarios de registrar, o en su caso comunicar, los contratos laborales, conforme a las previsiones legalmente establecidas.
- Ejercer las funciones relativas a la inscripción y registro de demandantes de empleo, así como controlar el cumplimiento de las obligaciones que, como demandantes de empleo, tienen los solicitantes o beneficiarios de las prestaciones de desempleo.



- Realizar los estudios estadísticos necesarios para el correcto seguimiento e interpretación de la evolución del empleo y la contratación, incluida la realizada por empresas de trabajo temporal.

En materia de formación para el empleo, son funciones del Servicio Regional de Empleo y Formación, dentro del ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de Murcia, las siguientes:

- Elaborar el Plan Anual de Formación para el Empleo.
- Planificar, ejecutar y controlar los programas de formación profesional ocupacional y continua de manera integrada, así como llevar a cabo las actuaciones, en el marco autonómico, de los Programas Nacionales de Formación en vigor.
- Gestionar la formación profesional ocupacional de los centros propios, así como planificar, coordinar y controlar las acciones formativas de las entidades colaboradoras.
- Cooperar con las entidades locales en la realización de planes formativos.
- Establecer cauces de participación con los agentes sociales.
- Elaborar los criterios de evaluación de acciones formativas y de valoración de resultados, así como los resultados de inserción laboral de los alumnos o, en su caso, de los resultados del reciclaje de ocupados, respecto a sus puestos de trabajo y desarrollar la evaluación de forma continua y sistemática de las actuaciones en materia de formación que se realizan.
- Evaluar y aprobar las propuestas de actividades de formación ocupacional y continua presentadas por los centros colaboradores.
- Elaborar programas de formación presencial, semipresencial y a distancia para los autónomos, pequeñas y medianas empresas, comerciantes, trabajadores, desempleados y la economía social.
- Impulsar, en coordinación con otros organismos y entidades, a través del Centro Nacional de Formación Profesional, la elaboración de estudios sectoriales, las propuestas técnicas para determinar las enseñanzas mínimas e itinerarios formativos, así como el desarrollo de los planes anuales de formación y demás funciones previstas en el Real Decreto 631/1993, de 3 de



mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

- Informar y difundir los aspectos relativos al mercado de trabajo, orientando a los agentes económico-sociales sobre las ofertas formativas que ayuden a optimizar la utilización de los recursos humanos.
- Conceder becas y ayudas para la realización o participación en cursos o experiencias de aprendizaje en contextos productivos, como prácticas no laborales, controlando su ejecución y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Son también funciones del Servicio Regional de Empleo y Formación, dentro del ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de Murcia, las siguientes:

- Establecer los criterios de reconocimiento y homologación de las entidades colaboradoras, así como la supervisión y control de su funcionamiento.
- Elaborar la memoria anual de las actividades.
- Suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines.
- La dirección y gestión del Observatorio Ocupacional para conocer la oferta y la demanda ocupacional, las necesidades y seguimiento de profesiones y la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo.
- Gestionar en el ámbito de la Comunidad Autónoma las subvenciones y ayudas públicas recibidas para el empleo y la formación de otras administraciones o instituciones, así como sus acciones, a excepción de las destinadas al fomento de la economía social.
- Cualquier otra que por norma de carácter legal o reglamentario, en materia de formación o empleo, le sea atribuida.

2.6. RELACIONES INSTITUCIONALES Y OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN:

- Reuniones de Directores Generales de empleo y formación de todas las Comunidades Autónomas, preparatoria de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales. Celebradas los días:



- 5 de febrero
 - 12 de marzo
 - 10 de julio
 - 15 de octubre
-
- Conferencia Sectorial. Es el órgano de cooperación de composición multilateral y de ámbito sectorial que reúne a miembros del Gobierno, en representación de la Administración General del Estado, y a miembros de los Consejos de Gobierno, en representación de las Administraciones de las Comunidades Autónomas. El régimen de cada conferencia sectorial es el establecido en el correspondiente acuerdo de institucionalización y en su reglamento interno. Celebradas los días:
 - XXXIII Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales 28 de marzo
 - XXXIV Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales 19 de junio
 - XXXV Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales 24 de julio
 - XXXVI Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales 5 de noviembre
-
- La Comisión Ejecutiva Provincial, es un punto de encuentro entre los principales actores directamente relacionados con el empleo en la Comunidad Autónoma. En la misma, bajo la presidencia del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, están representados el SEF, la Dirección Provincial del INEM y las principales organizaciones patronales y sindicales. Entre sus principales funciones se encuentra conocer cifras mensuales de paro registrado, contratos y prestaciones, con desagregación municipal. Así mismo, se debaten y proponen acuerdos sobre cuestiones relacionadas con el contingente de extranjeros. Celebradas los días:
 - 6 de febrero
 - 16 de mayo
 - 31 de julio
 - 24 de octubre



- Comisión de Coordinación y seguimiento del Convenio entre el INEM -SEF, de composición paritaria, constituida por cuatro personas designadas por la Administración del Estado y cuatro por la Administración de la Comunidad Autónoma, para la coordinación de la gestión del empleo y la gestión de las prestaciones por desempleo; para el intercambio de información y estadísticas; para coordinar las funciones y actuaciones que competen a una u otra Administración en relación con el Centro Nacional de Formación profesional Ocupacional de Cartagena y para regular las funciones y régimen de funcionamiento de dicha Comisión.
 - 18 de enero

- Consejo Asesor Regional de Formación Profesional, es un órgano de participación, asesoramiento y consulta de la Administración Regional en materia de Formación Profesional, creado por Decreto 16/2003, de 7 de marzo, por el que se crea y regula la composición y funciones del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional. Celebradas los días:
 - 19 de febrero
 - 13 de abril
 - 29 de junio
 - 30 de octubre

- Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales, es el órgano colegiado a través del cual se canaliza la participación de los Agentes Sociales en el desarrollo de competencias de la Administración Autonómica en materia laboral, creado por Decreto 7/1999 de 4 de febrero de 1999, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales.
 - 19 de noviembre.

- Consejo Regional de Función Pública, es el órgano superior colegiado de consulta, asesoramiento y participación del personal en la política de Función Pública.



- 12 de noviembre.
- Comisión Seguimiento del II Pacto por la Estabilidad del Empleo. El objetivo prioritario del Pacto es reducir la temporalidad, primando la estabilidad en el empleo, con la finalidad de disminuir la tasa de temporalidad de las relaciones laborales en Región de Murcia. Celebradas los días:
 - 17 de enero
 - 17 de abril
 - 18 de octubre
 - 26 de octubre
 - 19 de noviembre
 - 26 de noviembre
- Consejo de Administración del Centro de Cualificación Turística, creado por Decreto 156/2006 de 28 julio y tiene encomendado la gestión y representación de la Sociedad Mercantil Regional Centro de Cualificación Turística Sociedad Anónima”.
 - 12 de febrero
 - 26 de marzo
 - 4 de junio
 - 24 de septiembre
 - 26 de noviembre
- Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, creado por Ley 6/2007, de 4 de abril, es el máximo órgano de representación de las asociaciones y entidades juveniles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e interlocutor de las mismas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Su finalidad esencial es el fomento de la participación de la población joven en el desarrollo político, social, cultural y económico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - 24 de enero



- Consejo Asesor Regional de Discapacidad, es el órgano colegiado de carácter consultivo y de información permanente, representativo de Personas con Discapacidad, así como un instrumento de participación activo en las decisiones que les afecten y especialmente en la defensa de sus derechos y calidad de vida.
 - 19 febrero

- Consejo Regional de Cooperación Local, es el órgano permanente de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los entes locales de la región, cuya finalidad es elaborar y proponer las bases y métodos que favorezcan la colaboración entre ambas administraciones públicas.
 - 13 de diciembre.